Un libelo español anti-inmaculista de 1859. Las "Imposturas del Pontífice Rey", de Tomás Beltrán Soler

María José Vilar
Universidad de Murcia*

I. Planteamiento: la doctrina de la Inmaculada y su definición dogmática por Pío IX en 1854: impacto en España.

II. Es detectado y confiscado en Málaga en 1859 un folleto anti-inmaculista.

III. El autor.

IV. El libelo.

V. Apéndice documental.

I. Planteamiento: la doctrina de la Inmaculada y su definición dogmática por Pío IX en 1854: impacto en España

La doctrina de la Inmaculada, es decir de la concepción de María sin mancha original a diferencia de los restantes mortales, era de antiguo arraigo en vastos ambientes del mundo católico, y muy especialmente en España. Aquí, la defensa de esa doctrina venía siendo incorporada desde el siglo XVII al juramento protocolario de no pocas universidades y demás corporaciones civiles, eclesiásticas y militares, siendo además tema predilecto de artistas y literatos, y referente destacado en el calendario litúrgico de la Iglesia española tanto en la metrópoli como en sus dependencias de Ultramar. El apoyo a favor de las tesis inmaculistas llegó a ser tan unánime en los dominios hispanos que hubo monarcas como Felipe IV que prodigaron esfuerzos sin tasa, aunque infructuosos, para obtener de Roma una declaración dogmática a favor de tal doctrina.

Y es que existía también en el mundo católico, sobre todo en ambientes intelectuales, una decidida actitud de rechazo por esas tesis, por cuanto parecían carecer de todo fundamento en las Sagradas Escrituras, su arraigo en la Tradición apostólica y de los santos Padres de la Iglesia cuando menos era ambiguo y cuestionable, y la doctrina de la Inmaculada tampoco logró imponerse en el medievo, soslayada cuando no positivamente rechazada por los teólogos más notorios, de san Bernardo en adelante. Esa actitud perduró en la modernidad, si bien con notorias excepciones, que se daban sobre todo en países uniformemente católicos, desprovistos de minorías religiosas, y con teología y liturgia con acusadas resonancias marianistas a modo de reafirmación antiprotestante, según era el caso de España. Tal era el panorama existente en la primera mitad del XIX, en que a las objecio-

nes de siempre vinieron a sumarse otras tales como la inconveniencia de introducir un nuevo dogma que alejase todavía más a la Iglesia católica de las otras confesiones cristianas, y la dificultad insuperable de explicar esa doctrina con argumentos científicos.

Pero desde 1800 el triunfo de las corrientes ultramontanas en gran parte del orbe católico, manifestadas sobre todo en el apoyo incondicional de los creyentes a un papado inconmovible en medio de cuantos peligros se cernían sobre su doble autoridad espiritual y temporal, hizo que proliferasen las peticiones a favor de una declaración dogmática de la doctrina inmaculista, corriente de opinión estimulada por hechos tales como la aparición de la Virgen a Catalina Labouré en 1830 y la difusión de la medalla conmemorativa de tal suceso. De momento no se fue más allá de introducir en los respectivos obispados, y siempre que lo solicitaran expresamente, la palabra "Inmaculada" en el prefacio de la fiesta de la Concepción de la Virgen, y agregar esa invocación a las letanías marianas.

Desde 1840 se multiplicaron por parte de obispos y corporaciones católicas las peticiones de una declaración dogmática, a partir de una solicitud inicial en tal sentido de cincuenta y uno prelados franceses. Pero la oposición de otro sector de la jerarquía eclesiástica de Francia, de la de los países anglosajones y sobre todo de la del episcopado de Alemania, donde los teólogos católicos formularon serias reservas sobre los fundamentos de tal doctrina, hizo que Gregorio XVI aparcara tan polémica cuestión. Con la llegada del cardenal Mastai al pontificado en 1847 como Pío IX se reabre el debate, dado que el nuevo pontífice era un firme partidario de las tesis inmaculistas. El detonante fue la publicación de un tratado favorable a las mismas por el jesuita Gionvanni Perrone, profesor del Colegio Romano y célebre teólogo y controversista antiprotestante, quien al distinguir entre la tradición *patente* y *latente*, y estimar que basta la última para la definición dogmática de una doctrina, pudiendo por tanto ser considerada revelada por fundamentarse en la Tradición aunque no lo fuera en las Escrituras, según era el caso, resolvió para los seguidores del inmaculismo el último

1. NEMBRO, G. da, *La definibilità dell Inmaculata Concenzione negli scritti e nell' actività di Giovanni Perrone*. Milano, 1961 (reedición). La *conexión* de las tesis inmaculistas de ese autor a otras suyas netamente antiprotestantes puede verse en su célebre *Catechismo intorno al Protestantesimo* (Roma 1848), traducido a casi todos los idiomas modernos. Al español: *Catecismo del Protestantismo, para uso del pueblo*. Trad. de F. de Dou y J. Morgades, Barcelona 1856.

obstáculo *técnico* que hasta el momento había impedido la elevación de esa doctrina al rango de dogma [1].

La obra de Perrone tuvo tal eco entre el episcopado y el pueblo católico que el papa Mastai designó en junio de 1848 una comisión de veinte teólogos para que estudiasen este asunto y emitieran el correspondiente dictamen. Que el pontífice se inclinaba por la declaración dogmática, incluso antes de oír el dictamen, lo prueba que en febrero del 49 demandara mediante una encíclica el parecer de obispos, superiores religiosos y teólogos sobre esta cuestión, sin perjuicio de, al propio tiempo, de pedir al pueblo cristiano que rezara en pro de tal definición. Sobre 600 respuestas, 540 resultaron ser favorables, pero las sesenta que no lo fueron correspondían en su mayor parte a prestigiosos prelados, por lo general de países de cultura anglo-germánica (y mayoría protestante), pero los había también franceses, belgas y de otros países católicos, donde las relaciones entre la Iglesia y el Estado liberal resultaban ser más o menos precarias. Todos ellos o bien rechazaban las propuestas doctrinales por entender que no eran definibles dogmáticamente, o bien por considerar que el posible dogma daría lugar a tenaces polémicas que vendrían a sumarse a las ya existentes, o cuando menos resultaría inoportuno. Designadas sucesivamente otras varias comisiones de teólogos que emitieron opiniones diversas, pero en general favorables, Pío IX declaró el dogma de la Inmaculada Concepción en 8 de diciembre de 1854 ante 200 cardenales, arzobispos y obispos, magna asamblea que no se había visto desde Trento [2].

Hay que decir que tan trascendental como el dogma en sí fue la ceremonia de la definición. Se dio a los asistentes oportunidad de expresar sus pareceres, que en ocasiones resultaron ser bastante críticos, pero ello no tuvo otro efecto que introducir ligeros retoques en la fórmula definitoria ya decidida por el pontífice. De este modo, al tiempo que se guardaban las formas, era asestado un golpe certero a las tendencias galicanistas y episcopalianas de determinadas iglesias nacionales por cuanto lo acordado no respondía a un acuerdo colectivo del episcopado allí presente, sino como se puntualizó expresamente, a la autoridad soberana del papa, en virtud de la "infalibili-

2. AUBERT, R., *Pío IX y su época*, vol. XXIV de A. Fliche y V. Martin, *Historia de la Iglesia*. Edición española coord. por J. Mª. Javierre, Valencia 1974, pp. 310-12. Véase también SYKES, N. "La religión y las relaciones entre la Iglesia y el Estado", en J. P. TVER BURY, *El cenit del poder europeo (1830-1870)*, t. X de *Historia del Mundo Moderno*, Barcelona 1971.

dad" con que Jesucristo tenía investido a su vicario en la tierra cuando habla *ex cathedra*. Como puede verse, el dogma definitivo, el de la Inmaculada, abría camino a un segundo dogma, el de la Infalibilidad pontificia, proclamada tres lustros más tarde.

En cuanto a España, el episcopado español se había pronunciado en bloque a favor del dogma inmaculista, primero al ser consultado por escrito, y luego a través de la delegación desplazada hasta Roma. La declaración dogmática fue acogida con generalizado entusiasmo desde la corte a la última aldea. La reina Isabel II remitió al papa una tiara conmemorativa valorada en 2.000.000 de reales, y los festejos cívico-religiosos organizados con tal motivo se prolongaron durante meses [3]. En ellos participaron, sin excepción reseñable, los cuadros de los partidos Progresista y Unionista, entonces en el poder, no obstante ser no pocos de sus militantes conocidos anticlericales. Sin duda un ejercicio de posibilismo político. Claro está que tampoco aquí no podían faltar voces discordantes, desde luego minoritarias, y en España casi excepcionales, pero que también las hubo.

II. Es detectado y confiscado en Málaga en 1859 un folleto anti-inmaculista

En efecto, contra el nuevo dogma no dejaron de alzarse varias opiniones discrepantes, pronto acalladas por un general clamor de signo contrario. Entre aquellas acaso la de superior resonancia la de Braulio Morgáez, dominico exclaustrado y antiguo catedrático de teología en la Universidad de Alcalá, autor de unos *Diálogos* [4] contra esa doctrina fechados en 1852 y que por tanto se anticipan a la declaración dogmática, obra a la que siguieron unas *Cartas* [5] aparecidas en el siguiente año, y una *Exposición* [6] dirigida a las Cortes en 1855 protestando contra la aceptación oficial del nuevo dogma, reimpresa

3. Véase descripción detallada en *La Esperanza,* (Madrid), enero-diciembre 1855.

4. Morgáez, B., *Diálogos* ..., Madrid, 1852.

5. Idem, *Cartas entre un ilustrado de moda y un párroco imbuido de doctrinas rancias*, Madrid 1853.

6. Idem, *Exposición que lleva a las Cortes de España Fr. (...)*, Torino 1855 [reimpresa luego en España varias veces con el título *Juicio doctrinal*].

7. Giménez Y Teixidó, J., *Observaciones*..., Madrid 1855. Del mismo autor y en el mismo lugar y año: *Nulidad de la definición dogmática de Su Santidad Pío IX acerca del Misterio de la Inmaculada Concepción*.

varias veces. Los escritos de Morgáez son suficientemente conocidos, así como, entre otros, los del doctor José Giménez y Teixidó [7], las refutaciones que merecieron ambos autores [8], y los debates suscitados en la prensa de la época sobre tal cuestión, sobre todo entre los periódicos madrileños *Correo Nacional* y *La Voz de la Región* [9], secundado este último en sus respuestas por los mejores tratadistas católicos del momento. Desde el cardenal Miguel García Cuesta, desde poco antes arzobispo de Santiago [10], al también futuro purpurado y ya entonces afamado controversista Antolín Monescillo, por entonces canónigo de Toledo [11].

Por mi parte me centraré en el caso del tratadista disiente Tomás Beltrán Soler, cuya personalidad y obra es conocida en sus rasgos más generales a partir de Marcelino Menéndez Pelayo [12], Carlos Seco Serrano [13] y Juan B. Vilar [14], pero en la que intentaré profundizar con referencia a una documentación nueva.

En abril de 1859 la policía detectó en Málaga la circulación de un folleto con el provocador título de *Imposturas del Pontífice Rey y de su Satánica Curia*, firmado con el seudónimo de Barón de Santmotrels, y con el pié de imprenta de Gibraltar en la oficina de la "Iglesia Española Reformada", confesión esta última de corte presbiterial establecida poco antes en el enclave británico por el emigrado catalán Francisco de Paula Ruet, converso al protestantismo y cuya nueva iglesia quedó aso-

---

8. Entre otras, García Ruiz, M., *Impugnación al folleto titulado "Nulidad de la definición dogmática de S.S. Pío IX acerca del Misterio de la Inmaculada Concepción"*, Madrid 1855.

9. El debate se remonta a 1839. Véase *La Voz de la Religión*, Madrid 1839, t. III ss.

10. García Cuesta, M., Pa*storal del Excmo. e Iltmo. Sr. D. (...). Arzobispo de Santiago, al Clero y Pueblo de su Diócesis*, Santiago 1854.

11. Monescillo y Viso, A., *Sermón que en la solemne fiesta consagrada a celebrar la Definición dogmática de la Inmaculada Concepción de la Virgen Purísima ...*, Toledo 1855.

12. Menéndez Pelayo, M., *Historia de los Heterodoxos españoles*, Madrid 1956, t. II, p. 1050.

13. Seco Serrano, C., "La opción catalanista del conde de Montemolín", en C. Seco Serrano, *Tríptico carlista: Estudios sobre historia del carlismo*, Barcelona 1973, pp. 61-120.

14. Vilar, J. B., "Tres casos de rechazo en España del dogma concepcionista, en torno a su definición en 1854, en *Haciendo historia. Homenaje al Prof. Carlos Seco*, Madrid 1989, pp. 315-325.

15. Sobre Ruet y la Iglesia Española Reformada véase Vilar, J. B., *Intolerancia y libertad en la España contemporánea. Los orígenes del Protestantismo español actual*, prólogo de R. Carr, Madrid 1994, pp. 47-65, 228-38 y 373-84.

ciada a la Presbiteriana de Escocia, previamente implantada en Gibraltar [15]. Según esto, parecía tratarse de una publicación protestante más, de las muchas que desde la base gibraltareña eran difundidas en España por la londinense "British and Foreing. Bible Society", la "Spanish Evangelization Society", de Edimburgo, y por otras asociaciones de propaganda y evangelización británicas y norteamericanas.

Examinado más en detalle el folleto incautado pudo comprobarse que apuntaba en dos direcciones. De un lado se trataba de un virulento ataque contra la que era calificada como "ridícula doctrina de la Inmaculada Concepción" [16] por entender el autor que carecía de todo fundamento en las Sagradas Escrituras e incluso en la Tradición cristiana. Una doctrina que cinco años antes (1854) Roma había elevado al rango de doma de fe.

De otro, el libelo contenía un ataque frontal contra el pontificado en su doble dimensión espiritual y temporal, cuestión esta muy debatida en la época, en momentos en que los Estados Pontificios estaban a punto de ser absorbidos por el nuevo reino de Italia, con el consiguiente despojo del papa. Sobre todo este último, Pío IX, era objeto en las páginas del folleto de la más dura descalificación, presentándosele como traidor a la causa de la reunificación italiana y del liberalismo en general, e incluso tachándosele de "ex–comandante [al servicio] del supremo dictador que tiranizó a Europa" -alusión a Napoleón I- y de "ex-venerable de los francmasones" [17]. Su autoridad espiritual también era cuestionada, y refutada la doctrina de la infalibilidad pontificia, cuya transformación en dogma no se dejaría esperar, siéndolo en efecto en 1870 en el marco del concilio Vaticano I.

El asunto de la incautación y confiscación del folleto de referencia fue llevado personalmente por el gobernador de Málaga. Lo era por entonces el valenciano Antonio Guerola, eficiente funcionario que a lo largo de su carrera estuvo al frente de una decena de gobiernos civiles, para ser después director general de Beneficencia, subsecretario de Gobernación y consejero de Estado, ejecutoria personal que nos es bien conocida por haber dejado el interesado constancia

16. SANTMOTRELS, Barón de, *Imposturas del Pontífice Rey y de su Satánica Curia*. Por el Caballero (...), s.l. (Gibraltar), s. d. (1859), p. 4.

17. *Ibid*.

18. GUEROLA, A.: *Memorias del gobernador (...)*, Introducción y edición por F. Suárez, Sevilla 1995, 8 vols. (la obra se centra en el paso de Guerola por los gobiernos de Málaga y Sevilla, pero la biografía es reconstruida por el editor en su bien documentada "introducción" t. I, pp. 27-56).

pormenorizada de la misma en unas *Memorias* recientemente publicadas por Federico Suárez en ocho volúmenes[18]. Siendo Guerola individuo de creencias católicas firmes y militante del partido Moderado, se mantuvo siempre atento para impedir cualquier actividad que cuestionara o amenazase los privilegios de la Iglesia católica en España, país convertido en Estado confesional en virtud del artículo 11 de la entonces vigente Constitución de 1845 [19], una realidad ratificada posteriormente en el Concordato con la Santa Sede de 1851 [20].

Lo primero que hizo Guerola fue informar al obispo de la diócesis de la circulación en la misma de un folleto "protestante" introducido desde Gibraltar, al tiempo que le remitía varios de los ejemplares intervenidos para que procediera a su examen y adoptara las medidas que creyera pertinentes. El gobernador, por su parte, sin esperar la respuesta del mitrado, y a la vista de los contenidos del folleto, cursó sin demora una circular a los alcaldes de la provincia, previniéndoles para que, "... valiéndose de todas las medidas que les sugiera su celo y estén al alcance de sus facultades, impidan la circulación del mencionado folleto con arreglo al artículo 4º de la Ley vigente de imprenta, y recojan los ejemplares del mismo que puedan ser habidos, los cuales remitirán a este Gobierno de provincia" [21]. En el mismo día -3 mayo de 1859- envió un detallado oficio al ministro de la Gobernación poniéndole al corriente de este asunto.

Por su parte, el obispo de la diócesis, que ya en 30 de abril había enviado a los párrocos una circular avisándoles de la circulación del que tildaba de "impío folleto", distribuido clandestinamente por todo el obispado, días más tarde (10 mayo) hizo pública una extensa *Carta Pastoral* de dieciséis páginas, ensalzando el misterio de la Inmaculada Concepción de María, así como a Pío IX y su declaración

---

19. "La Religión de la Nación española es la Católica, Apostólica, Romana. El Estado se obliga a mantener el culto y sus ministros" cfr. *Constituciones Españolas y Extranjeras*, Edición de J. de Esteban, Madrid 1977, t. I, p. 160. (Las restantes confesiones cristianas ni siquiera son mencionadas, por tanto no se prevé tolerancia alguna porque jurídicamente "no existen").

20. PÉREZ ALHAMA, J., *La Iglesia y el Estado Español. Estudio histórico-jurídico a través del Concordato de 1851*, Madrid 1967, pp. 330-331 ("la unidad católica").

21. BOPM (Boletín Oficial de la Provincia de Málaga), 4 de mayo 1859. (La circular aparece fechada el día anterior).

22. CASCALLANA, J. N., *Carta Pastoral del Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de Málaga, en defensa de la definición dogmática del Misterio de la Inmaculada Concepción de María*, Málaga 1859.

dogmática, al tiempo que condenaba de forma expresa el opúsculo circulado, cuyas tesis refutó una tras otra [22]. El prelado en cuestión no era otro que el sevillano Juan-Nepomuceno Cascallana, teólogo y canonista de cierto prestigio, antiguo catedrático y rector de la Universidad de Osuna, preconizado en 1850 obispo de Astorga, y que un año más tarde fue promovido como titular de la diócesis de Málaga [23].

La diligencia desplegada por el obispo en este asunto, y su estrecha colaboración con el gobernador, posibilitó la rápida localización y destrucción de la casi totalidad de los folletos circulados, entregados por alcaldes y párrocos, de todo lo cual Cascallana no dudó en informar con satisfacción al ministro de Gracia y Justicia para que fueran emprendidas las acciones judiciales oportunas contra los responsables. El ministro así lo hizo, al tiempo que pasaba esos informes a su colega de Gobernación, que ya estaba al tanto de todo por el gobernador Guerola [24]. Ello da las claves de los mecanismos seguidos en la España de la época en la represión de la propaganda impresa considerada ilegal.

III. El autor

Ha quedado referido que el panfleto circulado aparecía firmado por cierto barón de Santmotrels. De las indagaciones practicadas por Guerola se siguió ser ese el seudónimo utilizado por un don Tomás Beltrán Soler, catalán residente en Málaga, muy conocido en la localidad por sus avanzadas opiniones tanto políticas como religiosas.

Practicadas las oportunas pesquisas, pudo averiguarse algo más sobre este singular personaje. "Don Tomás Beltrán Soler -referiría el gobernador Guerola en un informe dirigido al ministro de la Gobernación" [25], anciano ya, literato que ha estado muchos años emigrado, y que ahora reside en esta Ciudad, trató de publicar un escrito titulado *La cuestión de Italia*, y lo presentó antes confidencialmente al fiscal de imprenta. Este le manifestó, por indicación mía, que no eran oportunos dos párrafos que intercalaba, relativo el uno al supuesto

23. Cuenca Toribio, J. M., *Sociología de una élite de poder de España e Hispanoamérica Contemporánea. La jerarquía eclesiástica (1879-1965)*, Córdoba 1976, pp. 320-321.

24. Véase Apéndices III y IV.

25. Apéndice I.

yugo del Pontífice sobre los Romanos, y atribuyendo en el otro al Emperador de los franceses, como móvil de su conducta en la cuestión de Italia, la necesidad de dar coronas a dos individuos de su familia".

Guerola añade seguidamente: "El Sr. Beltrán Soler se me presentó entonces para hablarme sobre esto, quedando conforme en retirar dichos párrafos; pero enseguida me presentó otro folleto manuscrito titulado *De la autoridad de los Príncipes de la Iglesia y dedicado al Congreso de los Diputados en apoyo del pensamiento del Gobierno en su proyecto de ley de imprenta*. Examinado por mí este segundo folleto, he visto que a pesar de su dedicatoria no habla del proyecto de ley de imprenta más que en sus cinco últimas líneas. Todo el resto del folleto tiene por obgeto combatir la autoridad de los Papas, suponiéndola de origen humano y ambicioso, y tratando de probar que en los primitivos tiempos de la Iglesia ésta estaba enteramente sugeta a la potestad civil ...". Resumiendo, al gobernador le pareció aquel un escrito netamente protestante, y después de hacerse sacar una copia, devolvió el original al autor, a quien advirtió verbalmente "... que si se imprime suspenderé su venta y distribución".

Hoy conocemos algunos datos más sobre tan peculiar personaje. Su nombre completo era Tomás Beltrán Soler y Molíns, abogado de Barcelona, uno de los militantes demócratas que introdujeron ese partido en Cataluña y con largo historial como activista. Primero en las filas progresistas y luego en las demócratas, habiendo conocido varios exilios en la Argelia francesa, Gibraltar y Francia. En este último país entró en contacto con los carlistas, cuya ideología básica tradicional detestaba, pero cuya ideas foralistas adoptó con entusiasmo, viendo en ellas un fundamento doctrinal para restaurar la nacionalidad catalana en el marco de un estado federal como el que tuvo España antes de la Nueva Planta introducida con el triunfo de la causa borbónica en la guerra de Sucesión a comienzos del siglo XVIII.

Por más que parezca extraño, no fue esa la única aproximación de progresistas y demócratas al carlismo durante las emigraciones políticas del segundo tercio del XIX con tal de derribar al omnipotente partido Moderado, sólidamente instalado en el poder. Pero la opción propugnada por Beltrán Soler no podía tener futuro alguno, de forma que éste no tardó en abandonarla. Afiliado a la masonería durante su estancia en el Sureste francés en 1848, de regreso en Cataluña en el siguiente año intentó establecer una red de logias, pero hubo de abandonar el proyecto desautorizado por el Gran Oriente de Francia.

Volvió entonces con redoblado entusiasmo al activismo político, asociándolo a otro de fuertes matices anticlericales, hasta el punto de ser uno de los radicales barceloneses que de forma más sistemática se enfrentó al obispo Costa y Borrás, lo que le valió finalmente ser encausado en 1853. Habiendo huido a Gibraltar, donde conectó con el círculo protestante allí establecido por el también barcelonés Francisco de Paula Ruet, fundador de una titulada Iglesia Española Reformada, a la que Beltrán se adhirió, para ella trabajaba de alguna forma en la Andalucía penibética (aunque no como agente asalariado ya que se dedicaba a sus propios asuntos), cuando le localizamos en Málaga en el primer semestre de 1859 [26].

IV. El libelo

Imposturas del Pontífice Rey es un texto breve, de apenas quince páginas en 8º, y básica intencionalidad política, pero también evidencia en su autor ciertos conocimientos teológicos y escriturarios, que debió adquirir durante su estancia en Gibraltar. Editado en el enclave británico en la ”Imprenta de la Iglesia Española Reformada”, según consta expresamente en el mismo y lo acredita la maquetación, tipo de letra utilizada e incluso algún error de transcripción por parte de un impresor anglófono poco conocedor de la lengua española, rasgos todos ellos perceptibles en otros folletos editados en esa época en la misma imprenta para su difusión en España, la obra de Tomás Beltrán Soler fue a todos los efectos una publicación protestante más, en su mayoría anónimas o firmadas con seudónimo, de las muchas circuladas en la Península desde el enclave británico y como tal fue tenida en su tiempo. Sólo que en el presente caso se trata de una publicación “protestante” un tanto *sui generis*. De un lado porque pudo identificarse al autor en las circunstancias ya apuntadas, y de otro porque al contenido propiamente religioso se superpone otro político, lo cual es insólito en ese tipo de folletos propagandísticos.

La obra arranca con un duro reproche a Pío IX por la involución ideológica que le atribuye con el consiguiente olvido de sus antecedentes liberales o pro-liberales, y su abandono e incluso oposición a la sacrosanta causa de la unificación de Italia. Le reprocha su cola-

26. Sobre la andadura vital de T. Beltrán Soler antes de 1859 véase la bibliografía citada en notas 13, 14, 15 y 16 supra. Para sus conexiones con la francmasonería: Ferrer Benimelli, J. A., *Masonería española contemporánea*, Madrid, 1980, t. I, pp. 184-185.

boracionismo cuando joven con los ocupantes franceses medio siglo atrás, su represión de la masonería después de haber alcanzado supuestamente en la misma el grado de venerable en sus tiempos mozos, y de ser para Roma un nuevo *Atila* por la dura represión que permitió en ella al término del ciclo revolucionario de 1848.

A continuación rechaza el todavía recién definido dogma de la Inmaculada Concepción de María, idea que considera propia de un teólogo ególatra que, según dice, pretendía colocarse por delante de las grandes figuras de la Iglesia que le habían precedido en los últimos diecinueve siglos. Después de referir que en las Sagradas Escrituras y en la Tradición cristiana no se halla vestigio alguno de tal doctrina, aporta un amplio elenco de citas de los santos Padres y de los más prestigiosos teólogos desautorizando la sola posibilidad de esa doctrina, aparato crítico que en lo fundamental debieron aportárselo, o cuando menos revisarlo, la media decena de clérigos del entorno de Ruet, en Gibraltar, adscritos a la Iglesia Española Reformada, cuerpo de citas que es muy semejante al de otra obra similar de Beltrán, *De la autoridad de los Príncipes en la Iglesia de J[esu]C[cristo]*, escrita por la misma época y posiblemente también en el enclave inglés, que el autor, residente ya en Málaga no pudo publicar por impedirlo el gobernador Guerola, pero de la que he visto la copia manuscrita que este hizo sacar antes de devolver el original al autor, copia conservada en la sección Consejos del Archivo Histórico Nacional [27].

---

27. BELTRÁN SOLER, T., *De la autoridad de los Príncipes en la Iglesia de J. C.* Por (...), autor de la "Historia del Heroico Pueblo Español". Dedicada al Congreso de los Diputados en apoyo del pensamiento del Gobierno en su proyecto de Ley de Imprenta, Málaga, 1859, s. f., en 4º. Ms. en AHN (= Archivo Histórico Nacional), Consejos (Imprentas), leg. 11.312² (Es copia: P. M. de Olalde).

28. "¿Cómo es posible –refiere- que en un negocio que tanto interesa a María el Santo Espíritu se hubiese mantenido mudo hasta el siglo XIX, que es sin duda el más inmoral y corrompido? ¿Cómo no salió a la defensa de la Inmaculada Concepción de María al ver que los santos Padres confundían a dicha Señora con las otras mujeres, sin concederle la más mínima excepción? Si aquellos santos escritores eran inspirados, ¿cómo el Santo Espíritu pudo inspirarles tan opuesta doctrina? Si al contrario escribieron independientemente y por sola su voluntad ¿por qué nos los presenta Roma como infalibles en todas aquellas cuestiones que a Roma no perjudican? Si los papas *in cathedra* (sic) son infalibles, ¿por qué Pío IX declaró la Concepción inmaculada de María, después de haber declarado *in cathedra* lo contrario un León, llamado el Grande, en sus Sermones 2, 4 y 5 de la Navidad de Jesucristo, hablando clara y distintivamente del pecado original contraído por María? ¿Negaremos en obsequio del moderno Tiberio –!– la infalibilidad al papa Inocencio I, a Zósimo y a

El tratadista catalán concluye su alegato anti-inmaculista con una reflexión no exenta de ironía sobre el silencio multisecular que precedió a la aparición de las tesis concepcionistas en la modernidad [28]. Ello, según señala, contrastaba con el inusitado interés mostrado por el Pontificado en los tiempos que corrían en relación con una doctrina todavía cuestionada cuando no rechazada por una parte importante de la cristiandad, y que pese a todo el pontífice reinante, sin otro argumento que su pretendida infalibilidad cuando habla *ex cathedra*, acababa de elevar al rango de dogma de fe. El autor da a entender, y en esto no se equivocaba, que un segundo dogma, el de la infalibilidad pontificia, no se dejaría esperar.

V. Apéndice documental

I. *Es detectada en Málaga la circulación de un folleto anti-inmaculista rotulado "Imposturas del Pontífice Rey" firmado con nombre supuesto. El gobernador de la provincia, Antonio Guerola, pone al corriente al ministro de la Gobernación de las medidas que ha adoptado para interceptar y confiscar tal publicación, de los informes que ha pasado al obispo de la diócesis sobre el particular, y de las averiguaciones que ha practicado sobre el autor real, cierto don Tomás Beltrán Soler, un anciano activista de cuyos antecedentes da noticia (mayo 1859)* [29].

"Excmo. Señor,

Poco frecuentes son en esta Provincia los incidentes que ocurren sobre imprenta. Hoy, sin embargo, tengo que dar conocimiento a V. E. de uno que presenta cierta gravedad, bajo el aspecto religioso.

Por medio de uno de mis confidentes secretos de Policía supe hace pocos días que circulaba clandestinamente un folleto titulado Imposturas del Pontífice Rey, cuyo obgeto era combatir y ridiculizar la declaración dogmática de la Purísima Concepción. Pude adquirir un ejemplar y adjunto lo remito a V.E. Tuve además noticias de que esto había venido de Gibraltar, y que se creía impreso allí o en Londres. En efecto, examinado con detención, se advierten algunas palabras como manusean, sobrecitado, transferido original, que indican poco conocimiento de nuestra lengua en el autor o en el impresor.

Bonifacio, quienes en sus cartas dogmáticas a los Pelagianos expresan clara y distintamente que María no estuvo exenta de pecado original?", BELTRÁN SOLER, *Imposturas* ..., pp. 11-12.

29. AHN, Consejos (Imprentas), leg. 11.312[2]: A. Guerola al ministro de la Gobernación, Málaga 3 mayo de 1859.

De acuerdo con el Sr. Obispo[30], que va a publicar sobre ese folleto una razonada impugnación[31], he creído conveniente publicar en el Boletín Oficial de mañana[32] la circular de que incluyo copia, mandando recoger los ejemplares que puedan ser habidos de ese folleto, con arreglo al artículo 4º de la ley vigente de imprenta; sin perjuicio de proseguir yo mis investigaciones secretas para ver si puedo descubrir algo más, respecto al original del citado folleto.

Dos circunstancias notables han ocurrido después en este asunto.

Don Tomás Beltrán Soler, anciano ya, literato que ha estado muchos años emigrado, y que ahora reside en esta Ciudad, trató de publicar un escrito titulado *La cuestión de Italia*, y lo presentó antes confidencialmente al fiscal de imprenta. Este le manifestó, por indicación mía, que no eran oportunos dos párrafos que intercalaba, relativo el uno al supuesto yugo del Pontífice[33] sobre los Romanos, y atribuyendo en el otro al Emperador de los franceses[34], como móvil de su conducta en la cuestión de Italia, la necesidad de dar Coronas a dos individuos de su familia.

El Sr. Beltrán Soler se me presentó entonces para hablarme sobre esto, quedando conforme en retirar dichos párrafos; pero enseguida me presentó otro folleto manuscrito titulado *De la autoridad de los Príncipes de la Iglesia y dedicado al Congreso de Diputados en apoyo del pensamiento del Gobierno en su proyecto de ley de imprenta*.

Examinado por mí este segundo folleto, he visto que a pesar de su dedicatoria no habla del proyecto de ley de imprenta más que en sus cinco últimas líneas. Todo el resto del folleto tiene por obgeto combatir la autoridad de los Papas, suponiéndola de origen humano y ambicioso, y tratando de probar que en los primitivos tiempos de la Iglesia esta estaba enteramente sujeta a la potestad civil. De este principio arranca tales consecuencias en todo lo relativo a la disciplina de la Iglesia, dispensas matrimoniales y otros puntos, [de forma] que viene a ser el folleto un verdadero plagio o copia de esa manoseada y siempre rebatida doctrina de los escritores protestantes. V. E. podrá servirse ver si estoy equivocado en esta apreciación por la adjunta copia del citado escrito que he mandado sacar rápidamente[35].

---

30. Juan Nepomuceno Cascallana, titular de Málaga desde 1851.
31. Aparecida días más tarde: CASCALLANA, J. N., *Carta pastoral*. Málaga, 1859.
32. Publicada, en efecto, en el BOPM, 4 mayo 1859. (Documento II de este Apéndice)
33. Pío IX.
34. Napoleón III.
35. No consta en el expediente.

Conceptuando yo por lo tanto que este escrito está comprendido en el artículo 4º de la ley de imprenta, puesto que ataca diversos puntos de nuestras creencias católicas, voy a devolverlo al Sr. Beltrán Soler, manifestándole de palabra que si se imprime suspenderé su venta y distribución.

Mirando yo con detención este asunto no solo por la gravedad que en sí tiene, sino porque la noticia del 1er folleto está llamando mucho la atención pública, me ha chocado por la lectura de ambos cierta analogía en el estilo y en el modo de aglomerar citas de los escritores de los primeros siglos. Esta coincidencia me hizo fijar en el nombre de *Barón de Santmotrels*, que se pone como autor del primer folleto, y descompiendo sus letras me resulta en anagrama el nombre de *D. Tomás Beltrán Soler*. No creo, sin embargo, [sea ello] motivo suficiente para [iniciar] un procedimiento criminal contra dicho Beltrán, si bien tengo entendido que el fiscal de imprenta va a denunciar el primer folleto anónimo.

He creído de mi deber dar conocimiento de todo a V. E. por si la circunstancia de marcarse en el folleto segundo que va dedicado al Congreso de los Diputados, promueve reclamación de alguno de éstos con motivo de mi negativa a que circule.

Dios ..., etc. Málaga, 3 de Mayo de 1859. ANTONIO GUEROLA.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reyno".

II. *Circular de Guerola a los alcaldes de la provincia malagueña sobre lo mismo (mayo, 1859)*[36].

"Gobierno de la Provincia de Málaga.

Ha llegado a mí noticia que circula clandestinamente por esta ciudad, y quizá suceda lo mismo en los pueblos, un folleto impreso que se titula *Imposturas del Pontífice Rey*, y que se dice escrito por el barón de Santmotrels. El objeto detestable de este escrito, es combatir la declaración dogmática que Su Santidad hizo recientemente acerca de la Concepción inmaculada de María Santísima. La voz de la celosa autoridad eclesiástica no dejará de oírse en breve para ilustrar esta materia y destruir los sofismas de ese libro, repugnantes para todo verdadero católico; pero entre tanto, bajo el aspecto legal, y deseoso yo de contribuir al mismo fin, prevengo a los señores Alcaldes que, valiéndose de todas las medidas que les sugiera su celo y estén al alcance de sus facultades, impidan la circulación del mencionado folleto con arreglo al artículo 4º de la Ley vigente de imprenta, y recojan los ejemplares del mismo que puedan ser habidos, los cuales remitirán a este Gobierno de provincia.

Málaga, 3 de Mayo de 1859. ANTONIO GUEROLA"

36. AHN, Consejos (Imprentas), leg. 11.312² (El texto fue inserto en el BOPM, 4 mayo 1859).

III. *Nuevos informes de Guerola al ministro sobre Soler y su huída a Gibraltar. Introducción en la provincia de propaganda protestante (mayo, 1859)* [37]

"Excmo. Sr.,

Hace algún tiempo que, por noticias de mis confidentes y por varios datos que he ido recogiendo, tengo la convicción de que los propagandistas protestantes redoblan sus esfuerzos para difundir en España las doctrinas religiosas de la Reforma, valiéndose para ello de los libros y folletos en que se combate y ridiculiza la autoridad del Papa; en cuyo trabajo esta provincia es de las que más se prestan a tales miras por su proximidad a Gibraltar.

V. E. recordará, tal vez, lo que tuve el honor de manifestarle en mi comunicación reservada de 3 del corriente respecto al folleto titulado *Imposturas del Pontífice Rey*, sobre el cual he adquirido nuevas noticias reservadas, las cuales no me dejan duda de que el autor, el titulado Barón de Santmotrels, es el D. Tomás Beltrán Soler, como indiqué a V. E. en dicho escrito. Este sugeto, huyendo al parecer del procedimiento criminal incohado en uno de los juzgados de esta capital para descubrir al autor del mencionado folleto, marchó a Gibraltar hace algunos días.

Ahora ha ocurrido un nuevo incidente. En virtud de las instrucciones que tengo comunicadas para que se egerza la mayor vigilancia con el fin de impedir la introducción clandestina de libros de esta clase, el oficial de Carabineros encargado del fondeo de los buques en este puerto sorprendió hace tres días en el vapor procedente de Gibraltar 27 ejemplares del adjunto folleto titulado *Preservativo contra Roma*, si bien con la desgracia de no haberse podido descubrir el pasagero a quien pertenecía.

Si V. E. se digna ojear ese folleto, cuya circulación fue ya prohibida por la Real orden que V. E. se sirvió comunicarse en 2 de Diciembre último, podrá V. E. observar que encierra el catecismo de la Reforma, y el compendio de todo cuanto han dicho sus partidarios para destruir y ridiculizar nuestras creencias católicas. Según se deduce de su contenido, está escrito por un antiguo clérigo español, que debe ser anciano y residir en Inglaterra [38]. He dado conocimiento de esta apre[hen]sión de libros al juzgado para formación de la correspondiente causa, y he reiterado las órdenes para que en todas partes, pero especialmente en las procedencias de Gibraltar, se ejerza la mayor vigilancia sobre este asunto. Obro en todo lo relativo al mismo, de

37. Ibídem: A. Guerola al ministro de la Gobernación, Málaga 31 mayo 1859.

38. Alusión al clérigo José Mª. Blanco White, nacido en Sevilla en 1775, insigne autor de *Letters of Spain*, excelente poeta y prosista en castellano e inglés emigrado al Reino Unido, y disidente del catolicismo. Cuando Guerola escribe ese despacho ignoraba que Blanco había fallecido 18 años antes, en Liverpool, 1841.

acuerdo con el dignísimo Sr. Obispo de esta Diócesis, el cual animado del mayor celo por la defensa de la fe católica, ha publicado la pastoral de que incluyo dos ejemplares [39].

Doy importancia a este asunto, Excmo. Sr., porque puede tenerla grande en Málaga. Las doctrinas protestantes que tanto tienden a debilitar la autoridad eclesiástica, e indirectamente la civil, son una semilla que puede producir tristes frutos arrojada entre los elementos revolucionarios que abriga esta capital y de modo que no solo lo miro como cuestión religiosa, sino como de una gran trascendencia política.

Dios ...etc. Málaga, 31 de Mayo de 1859. ANTONIO GUEROLA.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reyno".

IV. *Informado el ministro de Gracia y Justicia por el obispo de Málaga del asunto Beltrán Soler, lo pone en conocimiento de su colega de Gobernación, ya al tanto del suceso por el gobernador Guerola, a quien remite copia del oficio enviado por el prelado (julio, 1859)*[40]

"Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice a éste de la Gobernación en 26 de junio último lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Rvdo. Obispo de Málaga ha dirigido en 18 de Mayo próximo pasado a este Ministerio la comunicación cuyo tenor es el que sigue:

Excmo. Sr.: Aunque con ocasión de un suceso lamentable permitido por la Divina Providencia para enardecer los principios y sentimientos de nuestras católicas y consoladoras creencias, es preciso poner en conocimiento de V. E. que en el día 29 de Abril último llegó a mi noticia la circulación clandestina que principiaba a efectuarse de un folleto, cuyo abominable título es el siguiente: *"Imposturas del Pontífice Rey y de su Satánica Curia. Por el Caballero Barón de Santmotrels. Imprenta de la Iglesia Española Reformada"*. Adjunto remito a V. E. un ejemplar para su conocimiento y gobierno.

Inmediatamente publiqué una circular dictando las medidas que para tan sorprendente y detestable producción reclama imperiosamente la pureza del dogma, y de nuestra dignidad, y de esta circular dirijo igualmente a V. E. un número. En seguida me ocupé de la refutación de tan inmundo escrito, y adjuntos igualmente dirijo a V. E. seis ejemplares de la Pastoral que circulo a todos los Prelados de España, y a todo el Clero parroquial de la Diócesis con cuanta ampliación es posible para los fieles.

39. CASCALLANA, J. N., *Carta Pastoral*, Málaga 1859.
40. AHN, Consejos (Imprentas), leg. 11.312².

El muy digno Sr. Gobernador civil de la provincia, D. Antonio Guerola, desplegó desde luego la más activa solicitud contra aquel horrible aborto, circulando una orden a todos los Alcaldes de los pueblos, a fin de evitar la propagación del referido impreso y que los ejemplares que pudieran encontrarse los remitieran inmediatamente al mismo Gobierno civil para ponerlos a mi disposición. No ha sido menor el interés del Sr. Juez de Primera instancia del Distrito de Santo Domingo de esta ciudad, D. Pedro Borrajo, en el expediente instruido para la averiguación del autor o cómplices de tamaño atentado. De cuanto pueda resultar daré conocimiento a V. E., esperando se digne comunicarme las órdenes que crea convenientes sobre el asunto.

Y resolviendo S. M. (q D. g.) acerca de la preinserta comunicación, ha tenido a bien, entre otras cosas, mandar que su contenido se ponga en conocimiento del Ministerio del digno cargo de V. E. para que, por los medios que las leyes y disposiciones vigentes sobre el particular determinan, coadyuve en cuanto sea posible [a] los esfuerzos de la autoridad eclesiástica, en punto de tanto interés para nuestra creencias religiosas.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos consiguientes. Dios ..., etc. Madrid. 28 Junio 1859. Juan Fernández Negrete

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación,

Lo que de R. orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, transcribo a V. S. para su conocimiento y fines expresados.

Dios ..., etc. Madrid, 4 de Julio de 1859. El Subsecretario, Juan De Lorenzana.

Sr. Gobernador de la Provincia de Málaga”.